

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

**RESOLUCIÓN: CTAI/001/25**

**RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el sitio que ocupa la Sala que se encuentra ubicada atrás del Escudo del Salón de Plenos, del Honorable Congreso del Estado, siendo las Diez horas del día miércoles veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Primer año de Ejercicio Constitucional, contando con la presencia de los CC: Dip. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Presidente; Dr. Hugo Hernández Martínez, Secretario Técnico; Lic. Esli Joanan Navarrete Cisneros, Secretario de Servicios Financieros y Administrativos; Lic. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios; Lic. Ernesto Díaz Márquez, Contralor del Congreso; Lic. Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Lic. Jorge Alan Pérez Jaimes, Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción y Lic. Oscar Rodríguez Cárdenas, Jefe del Archivo General. La sesión de esta comisión legislativa cuenta con el Quórum legal para iniciar sus trabajos. -----

Acto seguido, dio inicio la reunión de trabajo bajo el siguiente orden del día-----

- I. Punto número uno, "Pase de Lista y Declaratoria de Quorum"-----
- II. Punto número dos, "Lectura y Aprobación del Orden del Día"-----
- III. Punto número tres, "Análisis de los Informes presentados por los Titulares de las Secretarías de Servicios Financieros y Administrativos; Unidad de Transparencia y Anticorrupción; Encargado del Departamento de Contabilidad; Directora de Procesos Legislativos; Director de Recursos Humanos y Titular del Órgano Interno de Control; y en su caso, emisión de resolución de inexistencia de la Información del Trimestre Enero - Marzo del año 2025."-----
- IV. Punto número cuatro, "Clausura de la Sesión"-----

A continuación, hace uso de la palabra el Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, dio inicio con el desarrollo de la sesión dando la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité.



“Les agradezco su presencia estimados compañeros servidores públicos de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero en esta Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información”.

En mi carácter de presidente en este Comité solicito al Secretario Técnico Hugo Hernández Martínez haga el pase de lista de asistencia:

Se encuentran presentes: los CC: Dip. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Presidente; Dr. Hugo Hernández Martínez, Secretario Técnico; Lic. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios; Lic. Esli Joanan Navarrete Cisneros, Secretario de Servicios Financieros y Administrativos; Lic. Ernesto Díaz Márquez, Contralor del Congreso; Lic. Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Lic. Jorge Alan Pérez Jaimes, Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción y Lic. Oscar Rodríguez Cárdenas, Jefe del Archivo General.

En mi carácter de presidente en este Comité se declara el quórum legal y son válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establecen las funciones del Comité de Transparencia, emite la presente resolución con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- El nueve de abril del presente año, mediante oficio HCE/LXIV/UT/0107/2025, el Lic. Jorge Alan Pérez Jaimes, Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado de Guerrero remitió a este Comité de Transparencia y Acceso a la Información; y para los efectos legales conducentes, los oficios de las diferentes áreas administrativas de este Poder Legislativo, los cuales no generan información en cada una de las fracciones mencionadas en cada documento que se anexa, los cuáles a continuación se relacionan:

2.- Mediante oficio de fecha 03 de abril, número HCE/LXIV/UT/0103/2025, el Lic. Jorge Alan Pérez Jaimes, Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado de Guerrero remitió a este Comité de Transparencia, la justificación de las fracciones XXXIXA, y XXXIXB del artículo 81 de la Ley número 207





**PODER LEGISLATIVO**  
DIP. PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

del Estado de Guerrero, y en el numeral 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual, a continuación se citan:

**LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**Artículo 57.** El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**

**Artículo 40.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

2.- Una vez analizadas las fracciones XXXIXA, y XXXIXB del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente, correspondiente a la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN** del Congreso del Estado de Guerrero, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha **UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**, no se encontró información alguna.



de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

3.- Mediante oficio número HCE/LXIV/SSFA/471/2025, de fecha Cuatro de abril del año en curso, el Mtro. Esli Joanan Navarrete Cisneros, Secretario de Servicios Financieros y Administrativos del Congreso del Estado, turnó al Lic. Jorge Alan Pérez Jaimes, Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado de Guerrero, la justificación de las fracciones XXVII, XXVIII-A y XIV del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

4.- Mediante oficio número HCE/LXIV/CO/042/2025, de fecha Cuatro de abril del año en curso, el Mtro. Iván Bedolla González, Encargado de Contabilidad del Congreso del Estado de Guerrero, turnó al Lic. Jorge Alan Pérez Jaimes, Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado de Guerrero, la justificación de las fracciones XXIII-C y XXV del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

5.- Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/09132025, de fecha Ocho de abril del año en curso, la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado de Guerrero, turnó al Lic. Jorge Alan Pérez Jaimes, Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado de Guerrero, la justificación de las fracciones XXX, XXXVA, XXXVB, XXXVC y XXXVI del artículo 81 y la justificación de las fracciones XB, XII y XIII del artículo 83 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

6.- Mediante oficio número HCEG/LXIV/SRH/341/2025, de fecha Siete de abril del año en curso, el Lic. Jesús Alberto García Valenzo, Director de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Guerrero, turnó al Lic. Jorge Alan Pérez Jaimes, Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado de Guerrero, la justificación de las fracciones XVIB y XLIII del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

7.- Mediante oficio número HCE/LXIV/OIC/047/2025, de fecha Siete de abril del año en curso, el Lic. Ernesto Díaz Márquez, Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Guerrero, turnó al Lic. Jorge Alan Pérez Jaimes, Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado de Guerrero, la justificación de las fracciones XII y XVIII del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

8.- Tomando en cuenta todo lo expuesto, mediante convocatoria de fecha veintiuno de abril del año en curso, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, notificó a las áreas competentes, para llevar a cabo la primera sesión ordinaria, con motivo del análisis, discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de la información de las áreas que no poseen ni generan la información de las fracciones que les compete a cada una.

9.- En consecuencia, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el sitio que ocupa la Sala que se encuentra ubicada atrás del Escudo del Salón de Plenos, del Honorable Congreso del Estado, siendo las Diez horas del día miércoles veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Primer año de Ejercicio Constitucional, contando con la presencia de los CC: Dip. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Presidente; Dr. Hugo Hernández Martínez, Secretario Técnico; Lic. Esli Joanan Navarrete Cisneros, Secretario de Servicios Financieros y Administrativos; Lic. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios; Lic. Ernesto Díaz Márquez, Contralor del Congreso; Lic. Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Lic. Jorge Alan Pérez Jaimes, Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción y Lic. Oscar Rodríguez Cárdenas, Jefe del Archivo General. En la cual se aprobó la declaración de inexistencia de la información de las áreas que no poseen ni generan la información de las fracciones que les compete a cada una, por la fundamentación y motivación que a continuación se expondrán.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I y II, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 81 FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
XXXIX A	Resoluciones en materia de Acceso a la Información	No se generó la Información en virtud de que no hubo una solicitud de información que lo requiriera.
XXXIX B	Resoluciones de la Acciones y Políticas del Comité de Transparencia	No se generó la Información en materia de Acciones y Políticas del Comité de Transparencia.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado de Guerrero, determina la declaración de **inexistencia de información en las fracciones XXXIXA, y XXXIXB del artículo 81 de Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN del Congreso del Estado de Guerrero, durante el Trimestre Enero-Marzo de 2025.**

3.- Continuando en ese orden, y analizadas que han sido las fracciones XXVII, XXVIII-A y XIV del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a la **SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS** del Congreso del Estado de Guerrero, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha Secretaría de Servicios Financieros, no se encontró información alguna.

**SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 81 FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INFORMACION
XXVII	Concesiones, contratos, convenios, permisos,	Durante el periodo enero -marzo de 2025 este Poder Legislativo no se realizaron Concesiones, contratos, convenios,

	licencias o autorizaciones otorgadas.	permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por tal motivo no se genera la información requerida.
<b>XXVIII A</b>	Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados.	Durante el periodo enero - marzo de 2025 este Poder Legislativo no se realizaron procedimientos de licitación pública por tal motivo no se genera la información requerida. De acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Públicos.
<b>XIV</b>	Concursos para ocupar cargos públicos	Durante el periodo enero - marzo de 2025 este Poder Legislativo no realizo concursos para ocupar cargos públicos por tal motivo no se genera la información requerida; con ello dando cumplimiento a lo solicitado.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado de Guerrero, determina la declaración de inexistencia de información en las fracciones XXVII, XXVIII-A y XIV del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a la SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS del Congreso del Estado de Guerrero, durante el Trimestre Enero-Marzo de 2025.

4.- Con relación a las fracciones XXIII-C y XXV del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondientes al DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD del Congreso del Estado de Guerrero, y analizadas que han sido, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, no se encontró información alguna.



**JEFATURA DE CONTABILIDAD**

ARTÍCULO 81 FRACCIÓN	DESCRIPCION	INFORMACION
XXIII C	Utilización de tiempos oficiales en radio y TV	No genero información derivado que este Poder Legislativo realiza sus mensajes mediante la pagina web oficial.
XXV	Resultados de la dictaminación de los estados financieros	Este Poder Legislativo no contrata empresas auditoras, de acuerdo con el art. 24 de la Ley No. 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado de Guerrero, determina la declaración de inexistencia de información en las fracciones XXIII-C y XXV del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondientes al DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD del Congreso del Estado de Guerrero, durante el Trimestre Enero-Marzo de 2025.

5.- Con relación a las fracciones XXX, XXXV A, XXXV B, XXXV C y XXXVI del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y a las fracciones XB, XII y XIII del artículo 83 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a la DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS del Congreso del Estado de Guerrero, y analizadas que han sido, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, no se encontró información alguna.

**PROCESOS LEGISLATIVOS**

ARTÍCULO 81 FRACCIÓN	Descripción	Información
XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus	No se genera información, en razón de que, en la Ley Orgánica del Poder

	facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible	Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, no contempla la realización de estadísticas.
XXXV A XXXV B XXXV C	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención	No se generó información, en razón de que, no se han recibido recomendaciones.
XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio	No se han emitido resoluciones y laudos.
<b>ARTÍCULO 83</b> <b>FRACCIÓN</b>	<b>Descripción</b>	<b>Información</b>
XB	Votaciones de la Comisiones, Comités y Sesiones del Pleno, identificando en sentido del voto.	No se generó información, en razón de que, no se emitieron votos particulares.
XII	Resoluciones definitivas sobre Juicios Políticos declaratorias de procedencias.	No se generó información, en razón de que, no se emitieron resoluciones sobre Juicios Políticos y declaratorias de procedencias
XIII	Versiones públicas de la Información entregada en las audiencias publicas	No se generó información en razón de que no se emitieron audiencias públicas.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado de Guerrero, determina la declaración de inexistencia de información en las fracciones XXX, XXXV A, XXXV B, XXXV C y XXXVI del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y a las fracciones XB, XII y XIII del artículo 83 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a la DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS del Congreso del Estado de Guerrero, durante el Trimestre Enero-Marzo de 2025.

6.- Con relación a las fracciones XVI B y XLIII del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** del Congreso del Estado de Guerrero, y analizadas que han sido, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, no se encontró información alguna.

**SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

ARTÍCULO 81 FRACCION	DESCRIPCION	INFORMACION
XVI B	Condiciones generales de trabajo y sindicatos recursos públicos entregados a sindicatos.	No genera información porque esta Subdirección de Recursos Humanos NO destina recursos para sindicatos.
XLIII	Listados de jubilados y pensionados.	No genera información porque NO existen registros de jubilados y pensionados.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado de Guerrero, **determina la declaración de inexistencia de información en las fracciones XVI B y XLIII del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del Congreso del Estado de Guerrero, durante el Trimestre Enero-Marzo de 2025.**

7.- Con relación a las fracciones XII y XVIII del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondientes al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** del Congreso del Estado de Guerrero, y analizadas que han sido, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, no se encontró información alguna.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTÍCULO 81 FRACCION	DESCRIPCION	INFORMACION
XII	La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.	Sistema fallido que no permite que la base de datos se guarde, motivo por el cual no permite abrir los hipervínculos.
XVIII	El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	No existen sanciones de ningún servidor público.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado de Guerrero, **determina la declaración de inexistencia de información en las fracciones XII y XVIII del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondientes al ÓRGANO INTERNO DE CONTROL del Congreso del Estado de Guerrero, durante el Trimestre Enero-Marzo de 2025.**

Lo anterior se sustenta de la siguiente manera:

8.- Tomando en cuenta todo lo expuesto, y una vez realizada la discusión y análisis de las diversas fracciones en mención, con fundamento en el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y el 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información, **declara la inexistencia de la información de las fracciones XVIB, XVIII, XXVII, XXXVIII, XXXVIIB, XVA, XVB, XI, XIV, XXX, XXXVA, XXXVB, XXXVC, XLI, XXV, XXIC, XXII, XXIIIC, XXIV, AA\_LGT\_70Fr\_XLIV, XXXIII, XXIX, XLVIII, XLVIA, XLVIB, se transcriben los citados numerales:**

**LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- **Artículo 32.** Establece la obligación de documentar todo acto derivado del ejercicio de funciones, de conformidad con el artículo 6° de la Constitución.
- **Artículo 114.** El Comité de Transparencia confirmará, modificará o revocará la respuesta del sujeto obligado, incluyendo la inexistencia de la información, debidamente fundada y motivada, conforme a lo establecido por la Ley General.
- **Artículo 157.** cuando la información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, el comité de Transparencia:

*I. Analizará el caso y tomara las medidas necesarias para localizar la información;*

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

*III. Ordenará siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades competencias o funciones lo cual notificará al solicitante a través de la unidad de transparencia ...*

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
(LGTAIP)**

- **Artículo 32.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
- **Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*

*III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*

*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."*

- **Artículo 153.** En caso de que no se localice la información solicitada, el Comité de Transparencia, mediante resolución debidamente fundada y motivada, confirmará la inexistencia de la información, previa verificación de las unidades administrativas competentes.
- **Artículo 154.** El Comité deberá verificar que:



- o Se haya realizado una búsqueda exhaustiva.
- o La inexistencia sea resultado de que el acto no fue realizado, no está documentado o no es competencia del sujeto obligado.

Respecto a lo anterior, resulta aplicable el siguiente criterio número SO/012/2010, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia (INAI).

*"Propósito de la declaración formal de Inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta."*

**"Precedentes:**

*Acceso a la información pública. 4386/08. Sesión del 14 de enero de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Comisionado Ponente Alonso Gómez-Robledo Verduzco.*

*Acceso a la información pública. 4233/09. Sesión del 04 de noviembre de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Energía. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.*

*Acceso a la información pública. 5493/09. Sesión del 27 de enero de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeno.*

*Acceso a la información pública. 5946/09. Sesión del 03 de marzo 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Fonatur Constructora S.A. de C.V. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.*

*Acceso a la información pública. 0274/10. Sesión del 10 de marzo de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal."*

"Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 32, 138, 153 y 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 32, 114



y 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y con base en los informes rendidos por las unidades administrativas competentes, resuelve que la información solicitada es **inexistente**, toda vez que no obra en los archivos del sujeto obligado. Se verificó que no se trata de un acto realizado, ni documentado, ni que obre bajo resguardo de las unidades competentes. Se realizaron búsquedas exhaustivas en los sistemas institucionales sin resultado positivo, por lo que este Comité confirma la inexistencia de la información."

**RESUELVE:**

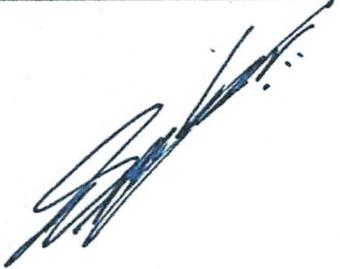
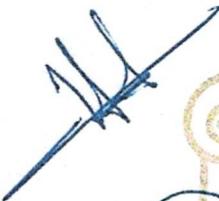
**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 138, 153 y 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 32, 114 y 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y con base en los informes rendidos por las unidades administrativas competentes, resuelve que la información solicitada es **inexistente**, toda vez que no obra en los archivos del sujeto obligado. Se verificó que no se trata de un acto realizado, ni documentado, ni que obre bajo resguardo de las unidades competentes. Se realizaron búsquedas exhaustivas en los sistemas institucionales sin resultado positivo, por lo que este Comité **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**" Por tal motivo, se aprueba la inexistencia de la información de los Artículos 81 fracciones XII, XIV, XVI B, XVIII, XXIII C, XXV, XXVII, XXVIII A, XXX, XXXV A, XXXV B, XXXV C, XXXVI, XXXIX A, XXXIX B y XLIII, así también del artículo 83 en sus fracciones X B, XII y XIII.

**SEGUNDO.** Dese vista al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos correspondientes.

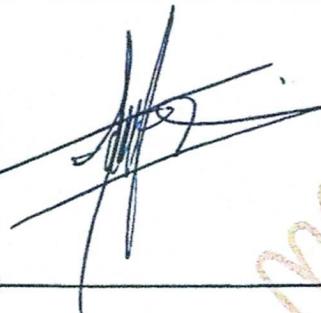
**TERCERO.** Instrúyase al Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique, a las áreas competentes de este Honorable Congreso del Estado, la declaración de inexistencia de la información por del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** De acuerdo con la Fracción XXXIX del Artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, las actas y resoluciones del Comité de Transparencia deben publicarse y actualizarse en el portal de transparencia correspondiente. Esta obligación garantiza la rendición de cuentas y el acceso a la información por parte de la ciudadanía. Cumplase dentro del plazo legal correspondiente.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN**

<p><b>DIP. PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS</b></p>	<p><b>PRESIDENTE</b></p>	
<p><b>DR. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ</b></p>	<p><b>SECRETARIO TÉCNICO</b></p>	
<p><b>MTRO. ESLI JOANAN NAVARRETE CISNEROS</b></p>	<p><b>SECRETARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS</b></p>	
<p><b>MTRO. JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS</b></p>	<p><b>SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS</b></p>	



<b>LIC. ERNESTO DÍAZ MÁRQUEZ</b>	<b>CONTRALOR INTERNO</b>	
<b>LIC. IGNACIO ROJAS MERCADO</b>	<b>ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	
<b>LIC. JORGE ALAN PÉREZ JAIMES</b>	<b>TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN</b>	
<b>LIC. OSCAR RODRÍGUEZ CÁRDENAS</b>	<b>JEFE DEL ARCHIVO GENERAL</b>	



**CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO A 23 DE ABRIL DE 2025.**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074  
TELÉFONO (747) 47 1 84 00



[www.congresogro.gob.mx](http://www.congresogro.gob.mx)

